QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDESO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. HN/1-18-2208/0019/01/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ERIKA DALILA VÁZQUEZ CALDERÓN, COMO ENCARGADA DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO SEFIPLAN/DS/000029/I/2022 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022 SUSCRITO POR LA DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN , Y POR EL (LA) MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA EL (LA) C. MAURICIO SAUL MIRANDA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", LO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 10, 91 fracción VI y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 429 fracción I del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, ésta es una Entidad que forma parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que en su estructura para el despacho de los negocios del orden administrativo cuenta con el número de secretarios que se requieran, quienes a su vez cuentan con las atribuciones que dispone su Ley Orgánica.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 26, 30 fracción VII y 33 fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 5, 9 y 10 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, corresponde a la Titular de dicha Dependencia suscribir los contratos de servicios técnicos y profesionales que requieran las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados para su funcionamiento, por lo que mediante oficio SEFIPLAN/DS/000029/I/2022 de fecha 26 de enero de 2022, la Dra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, delegó en favor de la Lic. Erika Dalila Vázquez Calderón la facultad de suscribir en su nombre y representación los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, así como los contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 2, 3, 19 Fracción II, 30 Fracción VII, y 32 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; corresponde a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** llevar a cabo el **REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y EJECUTAR, EN SU CASO, LAS OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA**, por lo que **LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA**, acredita en su carácter de **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** de acuerdo a nombramiento de fecha 28 de enero de 2021, otorgado por el **C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo**.

I.4.- Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal **21111181-18-2208-M001C0100000-05048-12101-1508-22-001**

I.5.- Que para poder llevar a cabo los objetivos específicos de **APOYO ADMINISTRATIVO OTORGADO** se requiere contratar los servicios de personal con conocimientos especializados en materia de **ADMINISTRACIÓN**.

I.6.- Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **GEL-741008-GY9**

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala tener su domicilio en calle **22 de Enero número 1, colonia Centro, C.P. 77000**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**.

II.- DECLARA "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO":

II.1.- Llamarse **MAURICIO SAUL MIRANDA LOPEZ**, ser ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad, sin impedimento legal o físico para contratar y obligarse conforme al presente documento, se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente con número de folio **0305099454816**, documento del cual adjunta una copia para el presente contrato.

II.2.- Que tiene pleno conocimiento respecto de la naturaleza, contenido y temporalidad de los servicios para los cuales se le contrata, y manifiesta tener los conocimientos requeridos para desempeñar las actividades que se le encomienden, las cuales se compromete a realizar con esmero y dedicación.

II.3.- Que la clave de su registro federal de contribuyentes es **MILM970104ES9**, y manifiesta que a la fecha de la suscripción de este contrato se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el predio marcado con el número **S/N** de la calle **RETORNO 37**, Colonia **PAYO OBISPO** C.P. **77083** de la ciudad de **CHETUMAL, QUINTANA ROO**.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que el presente contrato lo celebran de buena fe, no existiendo dolo, error, violencia física ni moral que invaliden su consentimiento.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la veracidad de sus declaraciones y manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios**, comprometiéndose expresamente a darle cumplimiento en los términos que se establezcan.

Atento a lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes:

"C L Á U S U L A S"

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente contrato **"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"** se obliga y compromete a prestar sus **Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios** en la dependencia que **"EL PODER EJECUTIVO"** determine, consistiendo sus actividades en **REVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ENLACE DIRECTO DE VINCULACIÓN EN LA ZONA SUR, RESPONSABLE DE CENTROS DE ENTREGA Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA HAMBRE CERO.**

SEGUNDA. LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" brindará sus servicios profesionales y/o conocimientos especializados como **ANALISTA** en **LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO** prestando sus servicios en **EL PROGRAMA JUNTOS AVANZAMOS EN SU MODALIDAD DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN HAMBRE CERO.**

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" se compromete y obliga a:

1) Realizar las actividades para las que es contratado observando los principios de legalidad, integridad y profesionalismo.
2) Rendir un informe de sus actividades a la conclusión de los servicios para los que fue contratado, mismo que deberá presentarse a través de los medios y/o sistemas que indique **"EL PODER EJECUTIVO"**.

CUARTA. HONORARIOS.- "EL PODER EJECUTIVO" pagará por los servicios que brinde "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" en concepto de honorarios, la cantidad total de **$ 58,830.36 (Son: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 36/100 M.N.)**, la cual será cubierta en efectivo, mediante cheque o deposito electrónico en **12** parcialidades de **$ 4,902.53 (Son: CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 53/100 M.N.)** y sobre dicho importe se efectuará la retención del impuesto sobre la renta en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el 3% sobre nómina previsto en los artículos 2 y 6 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, por lo cual "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" estará obligado(a) a firmar el recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe "EL PODER EJECUTIVO", quien se compromete a enterar dicha cantidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

QUINTA. SUPERVISIÓN.- "EL PODER EJECUTIVO" manifiesta que el (la) **LIC. CESAR JONATHAN MELESIO BAQUEDANO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO** supervisará la adecuada ejecución del servicio objeto de este contrato, por lo que deberá dar seguimiento, supervisar y vigilar la prestación del servicio, exigir que éste se realice a entera satisfacción de **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como recibir el informe señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **6 de enero del año 2022 y concluirá el 30 de junio del mismo año** . Dicho periodo es improrrogable y a la fecha de su terminación no existirá necesidad de aviso o notificación alguna entre las partes, quedando ambas liberadas de las obligaciones que hayan contraído.

En caso de modificación, suspensión, supresión o terminación del programa específico para el cual se suscribió el presente contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá darlo por terminado de forma anticipada, dando aviso a **"EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO"** con **5** días de anticipación y estará obligado únicamente a cubrir la parte proporcional del servicio prestado.

SÉPTIMA. RECIBOS.- **"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"** se obliga a firmar a favor de **"EL PODER EJECUTIVO"** un recibo por cada una de las **12** parcialidades que le sean cubiertas por los servicios prestados en el periodo que se establezca en cada recibo, por lo que la firma y entrega del mismo, implicará un amplio finiquito para ambas partes. En caso que exista alguna aclaración o duda las partes deberán manifestarlo al momento de la entrega del recibo y pago correspondiente.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"** reconoce y acepta que el presente contrato se suscribe por la **Prestación de Servicios Profesionales** conforme a lo dispuesto en el Título Duodécimo, Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, por lo que ninguna de las partes contrae obligación laboral alguna.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- **"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"** se compromete y obliga a guardar en estricto secreto y confidencialidad toda la información y documentación que reciba para la realización de sus servicios, independientemente de la forma en que le sea proporcionada.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

a) En caso de incumplimiento a las obligaciones que en términos del presente contrato hayan quedado a cargo de **"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"**.

b) Cuando **"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"** modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de **"EL PODER EJECUTIVO"**.

c) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

d) Si **"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"** presenta documentos apócrifos para efectos de su contratación.

e) Cuando sin causa justificada, **"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"** incumpla los lineamientos o indicaciones que establezca la unidad administrativa de la dependencia de adscripción o suspenda sin justificación alguna la prestación del servicio contratado.

f) Por conclusión anticipada de la obra, insuficiencia presupuestal o por finalización del programa específico para el cual se suscribe.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato es producto de la buena fe, y su interpretación en cuanto a la operación, formalización y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO.- Ambas partes reconocen que el presente contrato empezará a surtir efectos legales el **6 de enero del año 2022** independientemente de la fecha de suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD.- Por lo anteriormente expuesto, ambas partes declaran estar enteradas de los derechos, obligaciones que contraen, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que para debida constancia firman por duplicado en esta ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, **a los diecinueve días del mes de enero del 2022**.

"EL PODER EJECUTIVO"

LIC. ERIKA DALILA VÁZQUEZ CALDERÓN
ENCARGADA DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN"

LIC. CESAR JONATHAN MELESIO BAQUEDANO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. ZABDY ALEXANDER MONTES BARRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"

C. MAURICIO SAUL MIRANDA LOPEZ